

PARRAL, 04 AGO 2015

DECRETO EXENTO N° 7.803 /

VISTOS:

- 1).- El D. F. L. N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.-
- 3).- Segundo Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno 2015, suscrito con fecha 24 de Junio de 2015, entre el Servicio de Salud del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral.-
- 4).- Resolución Exenta N° 3.687 de fecha 17 de Julio de 2015 del Servicio de Salud del Maule que aprueba el Segundo Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno 2015, entre el Servicio de Salud Maule y la I. Municipalidad de Parral.-
- 5).- Decreto Exento N° 6.071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- 6).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, Segundo Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno 2015, suscrito con fecha 24 de Junio de 2015, entre el Servicio de Salud del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral, Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉZCASE**, que a través del presente convenio el Servicio de Salud del Maule se obliga a transferir la suma de \$ 10.066.347 (Diez millones sesenta y seis mil trescientos cuarenta y siete pesos), Recursos destinados a financiar las estrategias y componentes del programa.-
- 3.- **ESTABLÉZCASE**, que el referido convenio comenzará a regir desde el 17 de Julio hasta el 31 de Octubre del año en curso.-
- 4.- **ESTABLÉZCASE**, que los recursos destinados a la ejecución del Programa serán ingresados al presupuesto 2015 del Departamento de Salud Municipal.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL
IDH/ARC/DMT/CRG/cpg
DISTRIBUCIÓN




IVAN DAMINO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

- 1.- Oficina de Partes ✓
- 2.- Jefe de Programa
- 3.- Directora CESFAM
- 4.- Asesora Técnica
- 5.- Jefe Control de Gestión
- 6.- Jefe de Finanzas
- 7.- Archivo Salud

04.10.2018



OK
Sr. Jorge González
Sr. J. ALONSO
SECRETARÍA Y DESPACHO



SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED

Depto. Salud Municipal
Nº 38
ENTRADA 21.07.2015
DESTINO
FIRMA <i>[Signature]</i>

INT.: Nº 948

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

3687

TALCA, 17 JUL 2015

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

"Segundo Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno 2015" suscrito con fecha 24 de junio de 2015, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **PARRAL**, Resolución Nº 672 de fecha 07 de julio de 2015 del Ministerio de Salud que distribuye los recursos del respectivo programa y lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL; Decreto Nº 66 del 29 de mayo de 2015 del Ministerio de Salud; Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

I.- APRUÉBASE:

"Segundo Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno 2015" suscrito con fecha 24 de junio de 2015, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **PARRAL**, cuyo texto es el siguiente:

**SEGUNDO CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES
CAMPAÑA DE INVIERNO 2015**

En Talca a 24 de Junio de 2015 entre el **Servicio de Salud Maule**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Directora (T. y P.) Dra. **PATRICIA LEÓN FERRADA**, Médico Cirujano, RUT Nº [redacted], del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **PARRAL**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Calle Dieciocho Nº720, representada por su Alcaldesa Doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Profesora, RUT. Nº [redacted] de ese mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud.

En el caso que estas normas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para las municipalidades su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 202 de 2014, del Ministerio de Salud, reitera el artículo 56 de la citada ley señalando que para estos efectos el Ministerio de Salud traspasará los recursos mediante la correspondiente resolución.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso

de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido la realización de una "**Campaña de Invierno**" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias, la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias de la Campaña de Invierno en los meses de Julio, Agosto y Septiembre.

La Campaña de Invierno considera la ejecución de las siguientes actividades respecto de las enfermedades que este aborda:

- Refuerzo equipo de salud en Centros de Salud APS en horas para atención de morbilidad, consultas espontáneas por cuadros respiratorios y dispositivos de urgencia APS.
- Adecuación de horarios de atención de APS con el objeto de disminuir riesgo de presentar enfermedades respiratorias agudas y reagudizaciones de cuadros respiratorios en pacientes crónicos y población de riesgo, y refuerzo de extensión horaria para dar respuesta a demanda asistencial.
- Información oportuna al Servicio de Salud sobre avance de la Campaña de Invierno.

CUARTA:

Para la ejecución de esta **Campaña**, el Servicio, transferirá a la Municipalidad la suma total de **\$ 10.066.347** en una sola remesa. La Municipalidad se compromete a emplear esos recursos en el desarrollo de la Campaña empleando los montos de acuerdo al detalle que se describe.

**Distribución de Recursos Campaña de Invierno
Componente Adulto y Pediátrico - Subtitulo 24**

Glosa	Estrategia	Monto asignado \$
Recursos Humanos CESFAM	Consultas en refuerzo de atenciones por patología respiratoria.	\$ 5.107.172 para horas RRHH, privilegiando horas médicos en el período

Glosa	Estrategia	Monto asignado \$
Recursos Humanos SAPU	Consultas en refuerzo de atenciones por patología respiratoria.	\$ 4.959.172 para horas RRHH, médico y paramédico (mínimo 20 hrs. semanales c/u distribuídas en horario de mayor demanda)

QUINTA:

El Servicio supervisará el cumplimiento de las actividades que comprende **la Campaña de Invierno**. Si la Municipalidad requiere algún cambio en el destino de los recursos, sólo se podrá realizar con la aprobación previa del Servicio.

SEXTA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos asignados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

SÉPTIMA:

El Servicio podrá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

OCTAVA

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe, hasta el 31 de Octubre del 2015. Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objetivo de este instrumento.

NOVENA:

El presente Convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA:



La Personería Jurídica de Dra. Patricia León Ferrada, consta en Decreto N° 66 del 29 de mayo de 2015 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Doña Paula Retamal Urrutia, para representar a la Municipalidad de Parral, consta en fallo del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2012 que la proclama Alcaldesa de la Comuna de Parral y Decreto Alcaldicio N° 1305 fecha 06/12/2012. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II.- IMPÚTESE el gasto al Ítem 24.03.298.002 de esta Dirección de Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

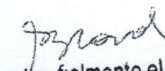


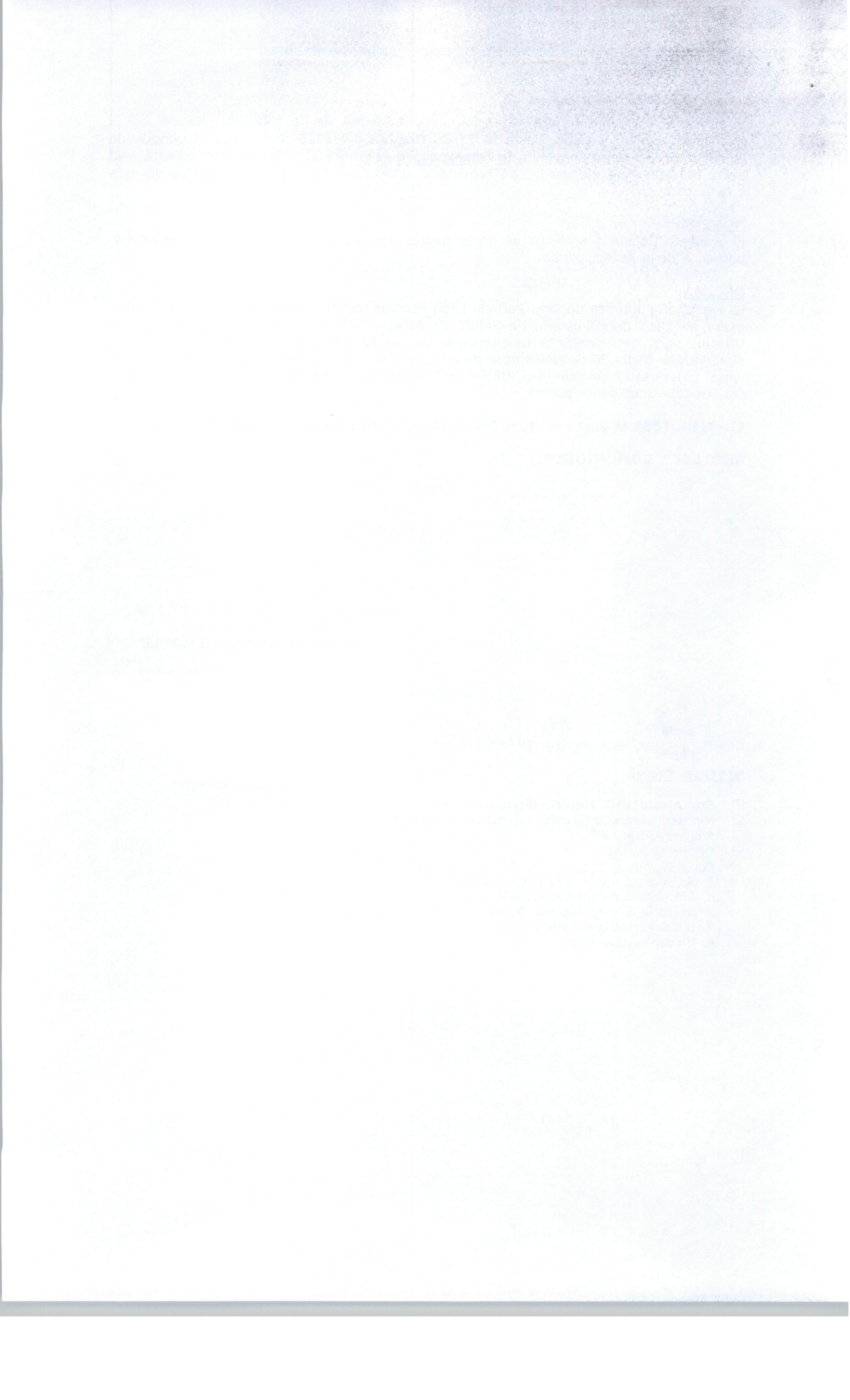
**DRA. PATRICIA LEÓN FERRADA
DIRECTORA (T. y P.)
SERVICIO DE SALUD MAULE**


DRA. PLF/DR. RBR/ABOG. MCMC/DRA. VSR/JVD/jvd

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Alcaldesa I. Municipalidad de Parral
- Ministerio de Salud (División de Atención Primaria)
- Archivo Asesor ADR
- Oficina de Partes
- Copia Digital*
- Sr. Jefe (s) Depto. de Auditoría DSSM
- Sra. Jefa U. de Tesorería DSSM
- Asesoría Jurídica Regional DSSM
- U.C.R.A. Hospital Linares
- Unidad de Convenios


transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE





SEGUNDO CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CAMPAÑA DE INVIERNO 2015

En Talca a 24 de Junio de 2015 entre el **Servicio de Salud Maule**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Directora (T. y P.) Dra. **PATRICIA LEÓN FERRADA**, Médico Cirujano, RUT N° [REDACTED] del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **PARRAL**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Calle Dieciocho N°720, representada por su Alcaldesa Doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Profesora, RUT. N° [REDACTED] de ese mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud.

En el caso que estas normas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para las municipalidades su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 de 2014, del Ministerio de Salud, reitera el artículo 56 de la citada ley señalando que para estos efectos el Ministerio de Salud traspasará los recursos mediante la correspondiente resolución.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido la realización de una "**Campaña de Invierno**" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias, la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias de la Campaña de Invierno en los meses de Julio, Agosto y Septiembre.

La Campaña de Invierno considera la ejecución de las siguientes actividades respecto de las enfermedades que este aborda:

- Refuerzo equipo de salud en Centros de Salud APS en horas para atención de morbilidad, consultas espontáneas por cuadros respiratorios y dispositivos de urgencia APS.
- Adecuación de horarios de atención de APS con el objeto de disminuir riesgo de presentar enfermedades respiratorias agudas y reagudizaciones de cuadros respiratorios en pacientes crónicos y población de riesgo, y refuerzo de extensión horaria para dar respuesta a demanda asistencial.
- Información oportuna al Servicio de Salud sobre avance de la Campaña de Invierno.

CUARTA:

Para la ejecución de esta **Campaña**, el Servicio, transferirá a la Municipalidad la suma total de \$ **10.066.347** en una sola remesa. La Municipalidad se compromete a emplear esos recursos en el desarrollo de la Campaña empleando los montos de acuerdo al detalle que se describe.

**Distribución de Recursos Campaña de Invierno
Componente Adulto y Pediátrico - Subtitulo 24**

Glosa	Estrategia	Monto asignado \$
Recursos Humanos CESFAM	Consultas en refuerzo de atenciones por patología respiratoria.	\$ 5.107.172 para horas RRHH, privilegiando horas médicos en el período

Glosa	Estrategia	Monto asignado \$
Recursos Humanos SAPU	Consultas en refuerzo de atenciones por patología respiratoria.	\$ 4.959.172 para horas RRHH, médico y paramédico (mínimo 20 hrs. semanales c/u distribuías en horario de mayor demanda)

QUINTA:

El Servicio supervisará el cumplimiento de las actividades que comprende la **Campaña de Invierno**. Si la Municipalidad requiere algún cambio en el destino de los recursos, sólo se podrá realizar con la aprobación previa del Servicio.

SEXTA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos asignados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

SÉPTIMA:

El Servicio podrá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

OCTAVA

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe, hasta el 31 de Octubre del 2015. Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objetivo de este instrumento.

NOVENA:

El presente Convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA:

La Personería Jurídica de Dra. Patricia León Ferrada, consta en Decreto N° 66 del 29 de mayo de 2015 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Doña Paula Retamal Urrutia, para representar a la Municipalidad de Parral, consta en fallo del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2012 que la proclama Alcaldesa de la Comuna de Parral y Decreto Alcaldicio N° 1305 fecha 06/12/2012. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



Paula Retamal Urrutia
ALCALDESA

I. MUNICIPALIDAD PARRAL



[Signature]
DIRECTORA

SERVICIO DE SALUD MAULE